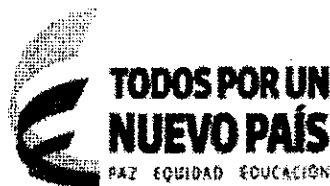


784



AUTO DEL 27 NOV 2017

Por el cual se da inicio a una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50C-1497466, 50C-1497467, 50C-1497468, 50C-1497469, 50C-1497470 Y 50C-1497471

Página 1 de 19

Expediente A.A. 101 de 2017

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ- ZONA CENTRO

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 22 del Decreto 2723 de 2014, la Ley 1579 de 2012 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO QUE:

A. SOLICITUDES

1. El 06 de junio de 2017 (50C2017ER12152)¹ el técnico investigador del CTI Oscar Javier Hernández López (CC80280629, carrera 33 18 33 bloque C piso 1 de la ciudad de Bogotá) informa:

“(…) allega el Doctor Gonzalo Salazar Cel. 3158755205 quien en representación del señor Didier Brezhnev Ávila Morales (...) que en calidad de propietario del inmueble identificado con folio de Matrícula No. 50C-1497469 y otros de la misma oficina de Instrumentos Públicos presenta un documento con logotipo de la Fiscalía General de la Nación bajo el número de oficio 381 calendado Bogotá 21-ABR-2017 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, solicitando [favor dejar sin valor ni efecto las siguiente anotación del siguiente folios: 50C-1497469 de la Anotación No. 15 ya que en dicha venta fue suplantado el representante legal de la empresa HELLO DEPOT COMPAÑÍA LTDA]. Que dicho documento aparece firmado por Oscar Hernández L. en calidad de Investigador Criminalístico del CTI (...)”.

— Una vez visto el documento, a simple vista se observa que no es el formato que se utiliza en esta oficina.

— Que la firma que se observa en el documento no corresponde a la mía

— Que la referencia número de proceso 1100160000049201314800 no corresponde a investigaciones que haya adelantado o que lleve actualmente

— El cargo que ostento actualmente es el de Técnico Investigador y no investigador criminalístico del CTI como aparece en el oficio

¹ Folio 2, cuaderno 1



AUTO DEL 27 NOV 2017

Por el cual se da inicio a una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50C-1497466, 50C-1497467, 50C-1497468, 50C-1497469, 50C-1497470 y 50C-1497471

Página 2 de 19

— Que dentro de mis facultades que me otorga el cargo no está la de solicitar anulaciones o hacer inscripción en los folios de matrícula inmobiliarias de las oficinas de instrumentos públicos, puesto que esta labor le corresponde constitucionalmente a los jueces de control de garantías

— Que con anterioridad ya se había presentado este tipo de anomalías a mi nombre, por lo que ya existe una denuncia penal por este mismo tipo de delitos, la cual cursa en la Fiscalía 103 Seccional bajo el Radicado 110016000049201610810

(...)

Asimismo, una vez se pronuncie la Fiscalía General de la Nación, se ordene la anulación de la anotación No. 15 dentro del folio de Matrícula 50C-1497469.

El usuario aporta copia de la denuncia radicada el 02/06/2017 con el consecutivo 15857².

El 14/06/2017 se envía comunicación 50C2017EE11014 en la que se informa al Técnico Investigador que su petición será atendida por el grupo de actuaciones administrativas de esta Oficina³.

2. El 05 de julio de 2017 (50C2017ER14527)⁴ el señor José Eugenio Suárez Castro (CC79490416. je.suarezc@hotmail.com), quien dice ser Representante Legal de EUGENIO SUÁREZ SANDOVAL Y CIA LTDA (NIT 860501810-1, carrera 8 16 88 oficina 507 de la ciudad de Bogotá y eugeniossycia@hotmail.com) informa:

“(...) solicito a Usted se sirva dar inicio a actuación administrativa con el objeto y finalidad de establecer la real situación jurídica de la matrícula inmobiliaria No. 50C-1497469, a efectos de corregir la inscripción las anotaciones 14 y 15 del folio en mención, que corresponden al registro de oficio No. 0831 (cancelación de embargo ejecutivo comunicado por el Juzgado 25 civil municipal de Bogotá) y posterior registro de venta de HELLO DEPOT COLOMBIA LIMITADA a favor de DIDIER BREZHNEV AVILA MORALES.

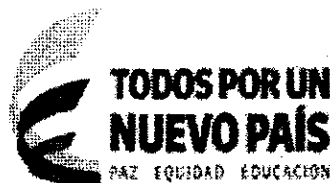
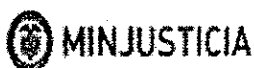
² Folios 3 y 4, cuaderno 1

³ Folio 6, cuaderno 1

⁴ Folios 8 a 12, cuaderno 1



785



27 NOV 2017

AUTO DEL

Por el cual se da inicio a una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50C-1497466, 50C-1497467, 50C-1497468, 50C-1497469, 50C-1497470 Y 50C-1497471

Página 3 de 19

INTERES QUE ME ASISTE: En la presente solicitud de actuación administrativa le asiste un interés a la sociedad EUGENIO SUÁREZ SANDOVAL Y CIA LTDA, al ser ésta acreedora de la sociedad HELLO DEPOT COLOMBIA COMPAÑÍA LIMITADA, y tener medidas cautelares vigentes (tal y como se acredita con certificación expedida por el Juzgado 17 civil municipal de descongestión de Bogotá) y al existir una cancelación de medida cautelar sin soporte real y en evidente conducta punible de terceros se ven vulneradas sus expectativas”

(...)

4. Por acuerdo proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado 25 civil municipal de descongestión de Bogotá, fue reasignado quedando como 17 civil municipal de descongestión. Este aspecto es de vital importancia, toda vez que atendiendo a esta reasignación el funcionario competente para cancelar la medida y por ende el oficio debe ser expedido necesariamente por el nuevo juzgado”.

(...)

14. Es así como se pudo percatar que el embargo que recaía sobre el inmueble había sido cancelado mediante oficio No. 831 del 27 de octubre de 2016 (anotación 14) y posteriormente se realizó venta del mismo mediante escritura pública No. 777 del 31 de marzo de 2017 de la Notaría 61 del círculo de Bogotá (anotación 15).

15. Una vez evidenciada la anterior irregularidad, procedí a realizar las indagaciones que aclaran tales procedimientos, y pude constatar en primer término que la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1497469 en la actualidad se encuentra vigente, por cuanto no ha existido providencia que ordene la cancelación de las medidas cautelares (De lo anterior da cuenta certificación expedida el 18 de mayo de 2017).

(...)

SOLICITUD

“Por los hechos referenciados solicito a la oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá (zona centro) INICIAR actuación administrativa con citación de las personas y entidades que han



Certificado N° GP 1744

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 45 A Sur 52 C 71 – TEL 711-16-81
Bogotá D.C. – Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: ofregistbogotasur@supernotariado.gov.co

AUTO DEL 27 NOV 2017

Por el cual se da inicio a una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50C-1497466, 50C-1497467, 50C-1497468, 50C-1497469, 50C-1497470 Y 50C-1497471

Página 4 de 19

intervenido en las presentes irregularidades, ORDENANADO como consecuencia el que tales actuaciones carecen de valor y efecto registral”.

El usuario aporta copia de denuncia con consecutivo 17654 del 21/06/2017⁵

3. Se aporta el expediente, en copia⁶, certificación del Juzgado 17 civil municipal de descongestión de Bogotá, del 18/05/2017, en la que dice:

“Que dentro del proceso EJECUTIVO 2015-0095 adelantado por SOCIEDAD EUGENIO SUÁREZ SANDOVAL Y CITA LTDA contra HELLO DEPOT COLOMBIA COMPAÑÍA LTDA Y JEOM HEUI LEE; se encuentran en la actualidad vigentes las medidas cautelares decretadas, en especial la que recae sobre el bien inmueble identificado con F.M.I. No. 50C-1497469, medida que fuera comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos mediante oficio No. 15-0644 de fecha 19 de marzo de 2015, la cual no se encuentra cancelada”.

4. A folio 205 del expediente se encuentra copia del oficio 17-0602 expedido por el Juzgado 17 civil municipal de descongestión de Bogotá (carrera 10 14 30 piso 8), dentro del proceso ejecutivo 2015-0095 de Sociedad Eugenio Suárez Sandoval y Cía. Ltda. contra Hello Depot Colombia Cía. Ltda., que ingresa con turno de calificación 2017-38431 (22/05/2017), con el que se hacen las anotaciones 17 y 18 del folio 50C-1497479:

“Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendarado Nueve (09) de Mayo de dos mil Diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó oficialarle a fin de informarle que una vez revisado el certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1497469 y oficio No. 0831 del 27 de octubre de 2016, se puede determinar que se presentó una irregularidad, al parecer por la presentación de un oficio falsificado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro; oficio que no aparece consignado en el expediente, levantando el embargo del referido inmueble.

⁵ Folios 13 a 16, cuaderno 1

⁶ Folio 31, cuaderno 1

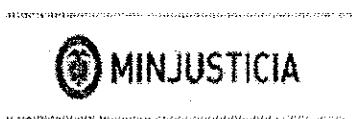


Certificado N° SC 2008-1

Certificado N° GP 17-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 45 A Sur 52 C 71 – TEL 711-16-81
Bogotá D.C. – Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

786



AUTO DEL 27 NOV 2017

Por el cual se da inicio a una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50C-1497466, 50C-1497467, 50C-1497468, 50C-1497469, 50C-1497470 Y 50C-1497471

Página 5 de 19

Por consiguiente, a efecto de garantizar los derechos que le asiste al demandante en este asunto, se solicita se abstenga de realizar cualquier acto que conlleve a la afectación del inmueble; igualmente se le informa que la medida continúa vigente a la fecha y para que se sirvan aportar a este Despacho el oficio No. 0831 de fecha 27 de octubre de 2016, por medio del cual se ordena el levanta del embargo del inmueble, por parte del Juzgado 25 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá hoy Juzgado 17 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá”.

5. El 30 de mayo de 2017 (50C2017ER11236)⁷ el señor Didier Brezhnev Ávila Morales (CC80791322) informa y solicita:

“(…) Actuando en calidad de PROPIETARIO de los inmuebles relacionados [50C-1497466, 50C-1497467, 50C-1497468, 50C-1497469, 50C-1497470 y 50C-1497471] muy comedidamente solicito a usted se Abstenga de registrar la Escritura Pública No. 634 del 25/05/2017, protocolizada en la Notaría 10 del Círculo de Bogotá, acto mediante el cual la Firma HELLO DEPOT vende el derecho de dominio a LUIS ALBERTO ORTIZ ORTIZ (CC79753898)

(…)

4. Que la escritura anteriormente nombrada la 634 de la Notaría 10 presenta inconsistencias de índole legal por cuanto se protocolizó una serie de documentos adulterados entre ellos el certificado de tradición y libertad de los inmuebles relacionados en la referencia.

5. Asimismo se protocolizó el oficio No. 381 calendado 21 de abril de 2017 de la Fiscalía General de la Nación, levantando la anotación de venta a mi favor”

6. El 02 de junio de 2017 (50C2017ER11770)⁸ el señor Didier Brezhnev Ávila Morales (CC80791322) informa y solicita:

“(…) nuevamente me dirijo a usted con el fin de aportar copia del oficio calendado Bogotá 02 de junio de 2017, dirigido a la Doctora ANA CONSUELO AMAYA CHAPARRO (...) y firmado por el señor OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ LÓPEZ (...) en el cual informa la forma como se ha suplantado su identidad y cargo en el oficio No. 381 (...)

⁷ Folio 209, cuaderno 1

⁸ Folio 210, cuaderno 2



AUTO DEL 27 NOV 2017

Por el cual se da inicio a una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50C-1497466, 50C-1497467, 50C-1497468, 50C-1497469, 50C-1497470 Y 50C-1497471

Página 6 de 19

Lo anterior para que por favor sea tenido en cuenta y así pueda ABSTENERSE de REGISTRAR la escritura Pública 634 del 2017 Notaría 10 de Bogotá”

7. Mediante Resolución 0214 del 05/06/2017⁹ se suspende, de conformidad con el artículo 19 de la ley 1579 de 2012, la calificación del turno 2017-40297.

8. El 09/08/2017 se envía al grupo de actuaciones administrativas el documento con turno de radicación 2017-40297 (26/05/2017)¹⁰ porque las matrículas inmobiliarias se encuentran bloqueadas con el radicado 50C2017ER12152 descrito en el punto 1.

9. El 31 de mayo de 2017 (50C2017ER11255)¹¹ el señor Didier Brezhnev Ávila Morales (CC80791322, carrera 97 F 26 71 sur de la ciudad de Bogotá, baikeroute1966@gmail.com) informa y solicita:

“(…) acudo nuevamente a su despacho para adjuntar copia de la denuncia penal interpuesta ante la Fiscalía General de la Nación con número de radicado 15499 calendado 31 de mayo de 2017, donde se narran los hechos del ilícito y se solicitan otras medidas.

Igualmente solicito a Usted con el fin de solicitarle nuevamente se ABSTENGA DE REGISTRAR la escritura pública 634 de 2017 Notaría 10 de Bogotá de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de Registro, mientras la autoridad competente asume la investigación y solicita judicialmente lo pertinente”.

El usuario aporta denuncia del 31/05/2017 con el radicado 15499¹²

10. El 20 de septiembre de 2017 el área de correcciones envía al área de actuaciones administrativas el radicado C2017-17517¹³ (19/09/2017):

“Remito turno de corrección de la referencia por el cual el señor Didier Brezhnev Ávila Morales solicita se corrija el registro del oficio 381 del 21-04-2017 de la Fiscalía General de la Nación por no cumplir con el lleno de requisitos exigidos en la Ley”

⁹ Folios 212 y 213, cuaderno 2.

¹⁰ Folio 2016, cuaderno 2. El documento original de calificación se encuentra en el cuaderno 2 del expediente en los folios 217 a 259.

¹¹ Folio 266, cuaderno 2

¹² Folios 267 a 273, cuaderno 2

¹³ Folios 276 a 281, cuaderno 2



Certificado N° SC 2088-1

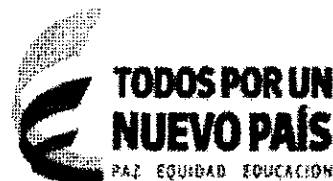
Certificado N° GP 175-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 45 A Sur 52 C 71 - TEL 711-16-81
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: ofiregistrabogotasur@supernotariado.gov.co

787



SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



AUTO DEL 27 NOV 2017

Por el cual se da inicio a una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50C-1497466, 50C-1497467, 50C-1497468, 50C-1497469, 50C-1497470 Y 50C-1497471

Página 7 de 19

La petición del usuario¹⁴:

“Por lo anterior solicito a usted que corrija la anotación número 16 del folio de matrícula inmobiliaria No 50C-147469, por medio de la cual se da cumplimiento a la orden emitida por el C.T.I. y se declara nula la escritura registrada en la anotación No. 15, por suplantación de Representante Legal de la sociedad vendedora, por cuanto se evidencia un error en el lleno de requisitos legales, al ser un oficio emitido por un funcionario sin las facultades necesarias para impartir dicha orden”.

11. El 28 de septiembre de 2017 (50C2017EE19720)¹⁵ se envía comunicación a la Notaría 10 del círculo de Bogotá para que certifique existencia, actos y partes de la EP 0634 del 25/05/2017.

El 04 de octubre de 2017 (50C2017ER22598)¹⁶ la Notaría 10 del círculo de Bogotá aporta EP 0634 25/05/2017. Coincide con la que se encuentra para trámite de calificación con el turno 2017-40297.

12. El 28 de septiembre de 2017 (50C2017EE19619)¹⁷ se envía comunicación a la Notaría 61 del círculo de Bogotá para que certifique existencia, actos y partes de la EP 0077 del 31/03/2017.

13. El 28 de septiembre de 2017 (50C2017EE19718)¹⁸ se envía comunicación a la Fiscalía General del Nación para que informe fiscales que conocen de los casos 15857 (02/06/2017), 17654 (21/06/2017), 15499 (31/05/2017), 1100160000049201314800¹⁹ y 110160000049201610810²⁰.

14. El 28 de septiembre de 2017 (50C2017EE19609)²¹ se envía comunicación al Juzgado 17 civil municipal de descongestión de Bogotá, con destino al expediente 2015-0095 en donde se solicita la certificación de existencia o inexistencia del oficio 831 del 27/10/2016 firmado por Eliseo Baracaldo Aldana como Juez 25 civil municipal de descongestión de Bogotá. Se solicita, además, un informe detallado de las actuaciones y la etapa actual del proceso.

¹⁴ Folio 281, cuaderno 2

¹⁵ Folio 282, cuaderno 2

¹⁶ Folio 299, cuaderno 2

¹⁷ Folio 283, cuaderno 2

¹⁸ Folio 284, cuaderno 2

¹⁹ Fiscalía 157 Seccional. Carrera 33 18 33

²⁰ No existe radicado en SPOA

²¹ Folio 285, cuaderno 2



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 45 A Sur 52 C 71 - TEL 711-16-81
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: ofregisbogotasur@supernotariado.gov.co

AUTO DEL 27 NOV 2017

Por el cual se da inicio a una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50C-1497466, 50C-1497467, 50C-1497468, 50C-1497469, 50C-1497470 Y 50C-1497471

Página 8 de 19

15. El 28 de septiembre de 2017 (50C2017EE19947)²² se envía comunicación al Juzgado 7 penal municipal con función de control de garantías de Bogotá, con destino al expediente 0000003258 en donde se solicita la certificación de expedición del oficio 171 del 27/01/2017. Se solicita, además, un informe detallado de las actuaciones y la etapa actual del proceso.

El oficio referido ingresó a esta Oficina el 10/03/2017 con el turno de calificación 2017-19155. Se trata del Oficio 171 del 27/01/2017 proferido por el Juzgado 7 penal municipal con función de control de garantías de Bogotá; proceso 000000003528 de Hello Depot Colombia Compañía Limitada contra Didier Brezhnev Ávila Morales. Su contenido:

“En cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha enero veinte siete (27) de dos mil diecisiete (2017) dictado dentro del proceso 000000003528 de la referencia se DECRETÓ LA CANCELACIÓN DE LAS VENTAS DENTRO DE LOS SIGUIENTES FOLIOS 50C-1497466, 50C-1497467, 50C-1497468. Las ventas se efectuaron mediante escritura pública No. 0028 de fecha 6 de enero 2017 de la Notaría 61 de la ciudad de Bogotá la cual se encuentran descritas en la anotación No. 15 de los Folios ya mencionados. De la misma forma también fueron descritas en los siguientes Folios 50C-1497470 50C-1497471 Las ventas se efectuaron mediante escritura pública No. 0028 de fecha 6 de enero de 2017 de la Notaría 61 de la ciudad de Bogotá la cual se encuentran descrita en la anotación No. 13 de los Folios ya mencionados en consecuencia, ordenó la cancelación de dichas anotaciones ya mencionadas y así queden sin valor no efecto alguno, las cuales se encuentran inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro”.

A este documento se le genera nota devolutiva el 14/03/2017:

“El documento presentado para registro está incompleto (...) Señor Juez falta anexar el auto de fecha 27/01/2017 dictado en el proceso 000000003528 (...)”.

El 18 de octubre de 2017 (50C2017ER23619)²³ el centro de servicios judiciales del sistema penal acusatorio informa que remitió la consulta al Juzgado 7 penal municipal con función de control de garantías de Bogotá.

El 30 de octubre de 2017 (50C2017ER24727)²⁴ el Juzgado 7 penal municipal con función de control de garantías de Bogotá (carrera 78 A 77 A 62 de la ciudad de Bogotá, jo7pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co), mediante oficio 0791 del 19/10/2017 informa:

²² Folio 286, cuaderno 2

²³ Folio 414, cuaderno 3

²⁴ Folio 410, cuaderno 3



788



AUTO DEL 27 NOV 2017

Por el cual se da inicio a una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50C-1497466, 50C-1497467, 50C-1497468, 50C-1497469, 50C-1497470 Y 50C-1497471

Página 9 de 19

“1.- El Oficio anexo al presente (171- fechado 27 de Enero de 2017), **NO CORRESPONDE A ESTE DESPACHO.**

2.- para la fecha aludida (27-01-2017), el titular de este Despacho DR. CRISTIAN GABRIEL TORRES SAENZ, se encontraba en vacaciones y no le fue nombrado reemplazo, por consiguiente, no hubo actuación alguna dentro de ningún proceso.

3.- el radicado o proceso 000000003528 no corresponde a la Jurisdicción Penal.

4.- este Despacho Judicial, en el presente año no ha ocupado la oficina o sala 1, del Bloque “C”

5.- el sello impreso en el oficio aludido (0171), no corresponde a este Despacho

6.- el pre impreso de la firma, corresponde al nombre del titular del Despacho, **no obstante su firma no es la utilizada por él.**

De lo anterior, se colige que este oficio NO fue emitido por este Despacho, por lo que se torna espurio”.

16. El 28 de septiembre de 2017 (50C2017EE19981)²⁵ se envía comunicación a la Notaría 61 del círculo de Bogotá para que certifique existencia, actos y partes de la EP 0028 del 06/01/2017.

El 11 de noviembre de 2017 (50C2017ER23135)²⁶ la Notaría 61 del círculo de Bogotá aporta EP 0028 06/01/2017. Coincide con la que se encuentra para trámite de calificación con el turno 2017-2293.

17. El 26 de septiembre de 2017 (50C2017ER21674)²⁷ el señor Didier Brezhnev Ávila Morales (CC80791322) solicita:

“Por lo anterior solicito a usted que corrija la anotación número 16 del folio de matrícula inmobiliaria No 50C-147469, por medio de la cual se da cumplimiento a la orden emitida por el C.T.I. y se declara nula la escritura registrada en la anotación No. 15, por suplantación de Representante Legal de la sociedad vendedora, por cuanto se evidencia un error en el lleno de requisitos legales, al ser un oficio emitido por un funcionario sin las facultades necesarias para impartir dicha orden”.

²⁵ Folio 287, cuaderno 2

²⁶ Folio 340, cuaderno 2

²⁷ Folios 289 a 292, cuaderno 2



AUTO DEL**27 NOV 2017**

Por el cual se da inicio a una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50C-1497466, 50C-1497467, 50C-1497468, 50C-1497469, 50C-1497470 Y 50C-1497471

Página 10 de 19

El 09/10/2017 se envía comunicación 50C2017EE20565²⁸ al señor Didier Brezhnev Ávila Morales en donde se informa que sus peticiones serán contestadas, de fondo, con los actos administrativos que decidan la actuación administrativa que se inicia.

18. El 06 de octubre de 2017 (50C2017ER22720)²⁹ el señor Daniel Hortúa Porras, quien dice ser Representante Legal de Hello Depot Colombia Cía. Ltda., calidad que no acredita, solicita DESISTIMIENTO de la calificación del turno 2017-40297.

19. El 13 de octubre de 2017 (50C2017ER23424)³⁰ la Superintendente Delegada para Registro remite radicado SNR2017ER075004³¹ (05/10/2017) en la que Juan Pablo Rivera Cabal (CC16671023), RL³² de la Copropiedad Zona Franca de Bogotá (carrera 106 15 A 25 de la ciudad de Bogotá), solicita:

“Como consecuencia de los supuestos fácticos que he relatado, solicito a la Superintendencia de Notariado y Registro, ordenar al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, culminar el proceso y registro de los negocios jurídicos que se adelantan sobre las matrículas inmobiliarias: 50C-1497468, 50C-1497467, 50C-1497466, 50C-1497471, 50C-1497470 y 50C-1497469”.

20. El 07 de noviembre de 2017³³ el señor Juan Pablo Rivera Cabal aporta autorización para el señor Irwing Leonardo Chitiva Guevara (CC11185336) para que revise el expediente y solicite información sobre el mismo para Copropiedad Zona Franca de Bogotá. Se deja constancia de que el señor Chitiva es autorizado y NO apoderado; lo anterior para los fines pertinentes en el ejercicio de los derechos de contradicción y defensa.

B. FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA**a) 50C-1497466**

1. Tiene como fecha de apertura el 20 de mayo de 1999 y su estado actual es activo.

²⁸ Folio 293, cuaderno 2

²⁹ Folio 356, cuaderno 2

³⁰ Folio 359, cuaderno 2

³¹ Folio 360, cuaderno 2

³² Folio 363, cuaderno 2

³³ Folio 406, cuaderno 3



Certificado N° SC 7088-1

Certificado N° SUP 172-1

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 45 A Sur 52 C 71 – TEL 711-16-81

Bogotá D.C. – Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>Email: otiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

789



AUTO DEL 27 NOV 2017

Por el cual se da inicio a una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50C-1497466, 50C-1497467, 50C-1497468, 50C-1497469, 50C-1497470 Y 50C-1497471

Página 11 de 19

2. Dirección: carrera 106 15 A 25 Interior 31 Bodega 6 (dirección catastral).
3. Anotación 9. Escritura pública 1187 del 26 de agosto de 2005 otorgada en la Notaría 3 del círculo de Bogotá. Venta de Ovni Corea Eléctricos Ltda. en favor de Hello Depot Colombia Compañía Ltda.
4. Anotación 15. Escritura pública 0028 del 26 de enero de 2017 otorgada en la Notaría 61 del círculo de Bogotá. Venta de Hello Depot Colombia Compañía Ltda. en favor de Didier Brezhnev Ávila Morales.
5. Anotación 16, que cancela la 15. Oficio 0381 del 21/04/2017 expedida por la Fiscalía General de la Nación. Se cancela venta a favor de Didier Brezhnev Ávila Morales por suplantación del R/L de Hello Depot Colombia Compañía Ltda.

b) 50C-1497467

1. Tiene como fecha de apertura el 20 de mayo de 1999 y su estado actual es activo.
2. Dirección: carrera 106 15 A 25 Interior 31 Bodega 7 (dirección catastral).
3. Anotación 9. Escritura pública 1187 del 26 de agosto de 2005 otorgada en la Notaría 3 del círculo de Bogotá. Venta de Ovni Corea Eléctricos Ltda. en favor de Hello Depot Colombia Compañía Ltda.
4. Anotación 15. Escritura pública 0028 del 26 de enero de 2017 otorgada en la Notaría 61 del círculo de Bogotá. Venta de Hello Depot Colombia Compañía Ltda. en favor de Didier Brezhnev Ávila Morales.
5. Anotación 16, que cancela la 15. Oficio 0381 del 21/04/2017 expedida por la Fiscalía General de la Nación. Se cancela venta a favor de Didier Brezhnev Ávila Morales por suplantación del R/L de Hello Depot Colombia Compañía Ltda.

c) 50C-1497468

1. Tiene como fecha de apertura el 20 de mayo de 1999 y su estado actual es activo.
2. Dirección: carrera 106 15 A 25 Interior 31 Bodega 8 (dirección catastral).



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 45 A Sur 52 C 71 - TEL 711-16-81
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

AUTO DEL 27 NOV 2017

Por el cual se da inicio a una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50C-1497466, 50C-1497467, 50C-1497468, 50C-1497469, 50C-1497470 Y 50C-1497471

Página 12 de 19

3. Anotación 9. Escritura pública 1187 del 26 de agosto de 2005 otorgada en la Notaría 3 del círculo de Bogotá. Venta de Ovni Corea Eléctricos Ltda. en favor de Hello Depot Colombia Compañía Ltda.
4. Anotación 15. Escritura pública 0028 del 26 de enero de 2017 otorgada en la Notaría 61 del círculo de Bogotá. Venta de Hello Depot Colombia Compañía Ltda. en favor de Didier Brezhnev Ávila Morales.
5. Anotación 16, que cancela la 15. Oficio 0381 del 21/04/2017 expedida por la Fiscalía General de la Nación. Se cancela venta a favor de Didier Brezhnev Ávila Morales por suplantación del R/L de Hello Depot Colombia Compañía Ltda.

d) 50C-1497469

1. Tiene como fecha de apertura el 20 de mayo de 1999 y su estado actual es activo.
2. Dirección: carrera 106 15 A 25 Interior 31 Bodega 9 (dirección catastral).
3. Anotación 7. Escritura pública 1186 del 26 de agosto de 2005 otorgada en la Notaría 3 del círculo de Bogotá. Venta de Ovni Corea Eléctricos Ltda. en favor de Hello Depot Colombia Compañía Ltda.
4. Anotación 13. Oficio 15-0644 del 19/03/2015 expedido por el Juzgado 25 civil municipal de descongestión de Bogotá (proceso ejecutivo singular 2015-0095 de Eugenio Suárez Sandoval y Cía. Ltda. en contra de Hello Depot Colombia Compañía Ltda.). Embargo.
6. Anotación 14, que cancela la 13. Oficio 0831 del 27/10/2016 expedido por el Juzgado 25 civil municipal de descongestión de Bogotá (proceso ejecutivo singular 2015-0095 de Eugenio Suárez Sandoval y Cía. Ltda. en contra de Hello Depot Colombia Compañía Ltda.). Cancela embargo.
7. Anotación 15. Escritura pública 0777 del 31 de marzo de 2017 otorgada en la Notaría 61 del círculo de Bogotá. Venta de Hello Depot Colombia Compañía Ltda. en favor de Didier Brezhnev Ávila Morales.



790



AUTO DEL 27 NOV 2017

Por el cual se da inicio a una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50C-1497466, 50C-1497467, 50C-1497468, 50C-1497469, 50C-1497470 Y 50C-1497471

Página 13 de 19

8. Anotación 16. Oficio 0381 del 21/04/2017 expedida por la Fiscalía General de la Nación. Se cancela venta a favor de Didier Brezhnev Ávila Morales por suplantación del R/L de Hello Depot Colombia Compañía Ltda.

9. Anotación 17. Oficio 0602 del 17/05/2017 expedido por el Juzgado 17 civil municipal de descongestión de Bogotá (proceso ejecutivo singular 2015-0095 de Eugenio Suárez Sandoval y Cía. Ltda. en contra de Hello Depot Colombia Compañía Ltda.). Juzgado informa que NO ha ordenado levantar medida cautelar de anotación 13 y que NO expidió el oficio con el que se hizo la anotación 14. Medida cautelar continúa vigente.

10. Anotación 18. Oficio 0602 del 17/05/2017 expedido por el Juzgado 17 civil municipal de descongestión de Bogotá (proceso ejecutivo singular 2015-0095 de Eugenio Suárez Sandoval y Cía. Ltda. en contra de Hello Depot Colombia Compañía Ltda.). Se inscribe prohibición judicial, en el comentario se incluye "se solicita abstenerse de registrar cualquier acto que conlleve a la afectación del inmueble".

e) 50C-1497470

1. Tiene como fecha de apertura el 20 de mayo de 1999 y su estado actual es activo.

2. Dirección: carrera 106 15 A 25 Interior 31 Bodega 10 (dirección catastral).

3. Anotación 7. Escritura pública 1185 del 26 de agosto de 2005 otorgada en la Notaría 3 del círculo de Bogotá. Venta de Ovni Corea Eléctricos Ltda. en favor de Hello Depot Colombia Compañía Ltda.

4. Anotación 13. Escritura pública 0028 del 26 de enero de 2017 otorgada en la Notaría 61 del círculo de Bogotá. Venta de Hello Depot Colombia Compañía Ltda. en favor de Didier Brezhnev Ávila Morales.

5. Anotación 14, que cancela la 13. Oficio 0381 del 21/04/2017 expedida por la Fiscalía General de la Nación. Se cancela venta a favor de Didier Brezhnev Ávila Morales por suplantación del R/L de Hello Depot Colombia Compañía Ltda.

f) 50C-1497471

1. Tiene como fecha de apertura el 20 de mayo de 1999 y su estado actual es activo.



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 45 A Sur 52 C 71 - TEL 711-16-81
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

AUTO DEL 27 NOV 2017

Por el cual se da inicio a una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50C-1497466, 50C-1497467, 50C-1497468, 50C-1497469, 50C-

1497470 Y 50C-1497471

Página 14 de 19

2. Dirección: carrera 106 15 A 25 Interior 31 Bodega 11 (dirección catastral).
3. Anotación 7. Escritura pública 1185 del 26 de agosto de 2005 otorgada en la Notaría 3 del círculo de Bogotá. Venta de Ovni Corea Eléctricos Ltda. en favor de Hello Depot Colombia Compañía Ltda.
4. Anotación 13. Escritura pública 0028 del 26 de enero de 2017 otorgada en la Notaría 61 del círculo de Bogotá. Venta de Hello Depot Colombia Compañía Ltda. en favor de Didier Brezhnev Ávila Morales.
5. Anotación 14, que cancela la 13. Oficio 0381 del 21/04/2017 expedida por la Fiscalía General de la Nación. Se cancela venta a favor de Didier Brezhnev Ávila Morales por suplantación del R/L de Hello Depot Colombia Compañía Ltda.

C. INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 11 DEL 30 DE JULIO DE 2015 (SNR)

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 1579 de 2012:

"La adulteración de cualquier información referente al título de dominio presentado por parte del interesado, o la realización de actos fraudulentos orientados a la obtención de registros sobre propiedad, estarán sujetos a las previsiones contempladas en el parágrafo del artículo 32 de la Ley 387 de 1997 y del Código Penal o a las leyes que las modifiquen, adicionen o reformen, trámite que se llevará a cabo ante la jurisdicción ordinaria.

Por otro lado, el Superintendente de Notariado y Registro, con ocasión de la consulta de algunos usuarios, incorpora la teoría de la inexistencia de documentos para el trato de las falsedades, e indica el procedimiento a seguir para dejar las anotaciones sin validez, a través de actuación administrativa:

"El titular de un derecho real inscrito en el registro, el notario, autoridad judicial o administrativa competente a quien se considere afectado con la inscripción deberá presentar solicitud escrita ante

el registrador de instrumentos públicos, en la que afirme no haber participado en la enajenación, constitución de gravamen o limitación de dominio, autorización de la escritura pública, o expedición de la orden judicial o administrativa publicitada en la matrícula inmobiliaria"

**Superintendencia de Notariado y Registro**

Calle 45 A Sur 52 C 71 - TEL 711-16-81

Bogotá D.C. - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>Email: ofregisbogotasur@supernotariado.gov.co



27 NOV 2017

AUTO DEL

Por el cual se da inicio a una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50C-1497466, 50C-1497467, 50C-1497468, 50C-1497469, 50C-1497470 Y 50C-1497471

Página 15 de 19

"En el escrito el interesado manifestará los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan su petición, (...) y deberá acompañar copia de la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la Nación".

"Una vez se acredite el cumplimiento de los anteriores requisitos, el Registrador de Instrumentos Públicos procederá inmediatamente a bloquear los folios de matrícula involucrados o afectados con el documento inexistente".

"Acto seguido, el Registrador proferirá auto de inicio de actuación administrativa, con la finalidad de establecer la real situación jurídica de la matrícula o las matrículas inmobiliarias en las que se haya inscrito el documento inexistente y deberá decretar como prueba, entre otras, oficiar a la autoridad que aparentemente autorizó o expidió el documento (...) con el fin de que certifique si dicho documento fue expedido o autorizado por esta. (...)".

"En el caso que el presente procedimiento trate de una escritura pública, el notario emitirá la certificación a la mayor brevedad posible dirigida al Registrador, acompañándola con copia auténtica de la que figura en el protocolo notarial, si es el caso".

"En el evento que la autoridad o creador del supuesto instrumento público o la orden judicial o administrativa certifique que NO expidió el documento, el Registrador en el momento de decidir la actuación administrativa corregirá la inscripción dejándola sin valor no efecto registral, con fundamento en el inciso segundo del artículo 60 de la Ley 1579 de 2012."

"Cuando en la matrícula figuren anotaciones posteriores a la que se corrige, se cambiará la codificación de los actos inscritos ajustándolos a los códigos establecidos para la falsa tradición o dominio incompleto y sustituyendo la (X) de dominio pleno por la (i) de dominio incompleto".

"Así mismo, dejará las salvedades correspondientes en la matrícula o matrículas afectadas"

El documento así expedido y acogido por la teoría de la inexistencia, sin que medie un debate probatorio y decisión judicial en firme en tal sentido, se toma como un "error en el registro" subsanable por vía de actuación administrativa; no obstante, la misma Instrucción Administrativa, reconoce que la inscripción



Certificado N° IC 7086-1

Empleados N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 45 A Sur 52 C 71 - TEL 711-16-81
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: ofiregistrabogotasur@supernotariado.gov.co

AUTO DEL 27 NOV 2017

Por el cual se da inicio a una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50C-1497466, 50C-1497467, 50C-1497468, 50C-1497469, 50C-1497470 Y 50C-1497471

Página 16 de 19

hecha con base en tales documentos no constituyen los mencionados errores y acepta el papel de víctima de la Oficina de Registro respectiva.

Pese a los reparos de este Despacho a lo dispuesto en la Instrucción administrativa 11 de 2015 de la SNR, y al hecho evidente de que la inscripción hecha en el registro inmobiliario, con base en un documento presuntamente falso no es un error de registro; no es menos cierto que la Ley 734 de 2002 prescribe responsabilidad disciplinaria, a título de falta grave/leve, dependiendo de las circunstancias del caso (arts., 23, 42, 43 y 50), a los funcionarios públicos por el incumplimiento de deberes, entre los cuales se cuentan:

Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente (numeral 1º, art. 34); y,

Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes (numeral 7º, art. 34)

Para terminar este aparte, la obligación de darle cumplimiento a estos deberes se ve reforzada con las prohibiciones correspondientes a los servidores públicos en el mismo cuerpo normativo:

Artículo 35. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido:

1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad,

los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

[...]



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 45 A Sur 52 C 71 – TEL 711-16-81
Bogotá D.C. – Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: ofiregibogotasur@supernotariado.gov.co



AUTO DEL 27 NOV 2017

Por el cual se da inicio a una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50C-1497466, 50C-1497467, 50C-1497468, 50C-1497469, 50C-1497470 Y 50C-1497471

Página 17 de 19

24. Incumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa, o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o funciones, u obstaculizar su ejecución.

Con estas consideraciones se aborda el caso concreto a continuación.

D. CONSIDERACIONES DE LA OFICINA DE REGISTRO

a) Sobre la solicitud de desistimiento del turno de calificación 2017-40297

A folio 356 (cuaderno 2) del expediente, se encuentra radicado 50C2017ER22720 del 06/10/2017 en el que el señor Daniel Hortúa Porras (R/L de Hello Depot Colombia Compañía Limitada) desiste del registro de la escritura pública 0634 del 25/05/2017 otorgada en la Notaría 10 del círculo de Bogotá.

La solicitud será rechazada, de conformidad con el artículo 26 de la ley 1579 de 2012, porque la misma deben hacerla, de común acuerdo, los titulares del respectivo derecho. Tratándose de un acto de venta, tanto el vendedor como el comprador deben intervenir en la solicitud de desistimiento porque la decisión que se tome afecta derechos de alguno de ellos.

b) Sobre la apertura de actuación administrativa

Esta Oficina encuentra mérito suficiente para adelantar y decidir el asunto de la referencia mediante una actuación administrativa. Se ha cumplido con los requisitos exigidos por la instrucción administrativa 11 de 2015 (SNR).

El material probatorio para decidir de fondo, casi todo, ya se encuentra dentro del expediente; sólo falta que la Notaría 61 del círculo de Bogotá expida certificación sobre la existencia y actos de la EP 0777 del 31/03/2017, de eso depende que la decisión de fondo que se tome sea de corrección o de aplicación de la teoría de la inexistencia adoptada por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Para garantizar el debido proceso, es necesario que se comuniquen a las partes y a los interesados, además de las publicaciones para cumplir con la comunicación a terceros afectados o interesados.

Como a los actos que se pudieran modificar, aclarar o cancelar se les ha dado publicidad, se torna imperativo el inicio de actuación administrativa que pudiese resultar en la aplicación de los artículos 55, 59 y 60 de la ley 1579 de 2012.



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 45 A Sur 52 C 71 - TEL 711-16-81
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

27 NOV 2017.

AUTO DEL

Por el cual se da inicio a una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50C-1497466, 50C-1497467, 50C-1497468, 50C-1497469, 50C-1497470 Y 50C-1497471

Página 18 de 19

En mérito de lo expuesto este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el desistimiento del turno de calificación 2017-4297 por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto. Cúmplase.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50C-1497466, 50C-1497467, 50C-1497468, 50C-1497469, 50C-1497470 Y 50C-1497471 por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto. Fórmese el expediente respectivo según lo establecido en el art. 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Durante la actuación administrativa, y hasta antes de proferir decisión de fondo, se ordena allegar, aportar, pedir y practicar, de oficio o a petición del interesado, sin requisitos especiales, las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente providencia, conforme lo indica el artículo 37 de la ley 1437 de 2011, a:

- a) Fiscalía 103 seccional de Bogotá con destino al Radicado 110016000049201610810 (carrera 33 18 33 de la ciudad de Bogotá),
- b) Oscar Javier Hernández López, CTI (carrera 33 18 33 bloque C piso 1 de la ciudad de Bogotá),
- c) Eugenio Suárez Castro y Compañía Limitada (carrera 8 16 88 oficina 507 de la ciudad de Bogotá),
- d) Juzgado 17 civil de municipal de descongestión de Bogotá – expediente 2015-0095 de Eugenio Suárez Castro y Compañía Limitada en contra de Hello Depot Colombia Compañía Limitada – (carrera 10 14 30 piso 8 de la ciudad de Bogotá),
- e) Hello Depot Colombia Compañía Limitada (carrera 106 15 A 25 Interior 31 Bodegas 6 a 11 / hellodepot.co@hotmail.com),
- f) Didier Brezhnev Ávila Morales (carrera 97 F 26 71 Sur, carrera 106 15 A 25 Bodega 9 de la ciudad de Bogotá, didieravila.13@hotmail.com, baikroute1966@gmail.com).



Certificado N° SC 7066-1

Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 45 A Sur 52 C 71 – TEL 711-16-81
Bogotá D.C. – Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: ofregisbogotasur@supernotariado.gov.co



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

AUTO DEL 27 NOV 2017

Por el cual se da inicio a una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50C-1497466, 50C-1497467, 50C-1497468, 50C-1497469, 50C-1497470 Y 50C-1497471

Página 19 de 19

g) Johan Sebastián Leguizamón Torres (AP HELLO DEPOT en 2015-0095) (calle 73 77 A 05 Oficina 403 de la ciudad de Bogotá, johanleguizamont@gmail.com)

h) Luis Alberto Ortiz Ortiz (carrera 39 A 85 A 73 de la ciudad de Bogotá)

i) Copropiedad Zona Franca de Bogotá (carrera 106 15 A 25 de la ciudad de Bogotá).

ARTÍCULO QUINTO: Oficiar a la Notaría 61 del círculo de Facatativá (calle 13 60 81 de la ciudad de Bogotá) para que certifique en protocolo la existencia de la escritura pública 0777 del 31 de marzo de 2017, sus partes y sus actos; envíese copia de la escritura presentada para registro con el turno 2017-260912 para que se certifique su autenticidad.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente auto, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, en la página web www.supernotariado.gov.co, con la finalidad de que cumpla los fines de publicidad para los interesados de los que se desconozca medio eficaz de comunicación y para comunicar el inicio de la actuación administrativa a los terceros que puedan estar interesados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno en sede gubernativa.

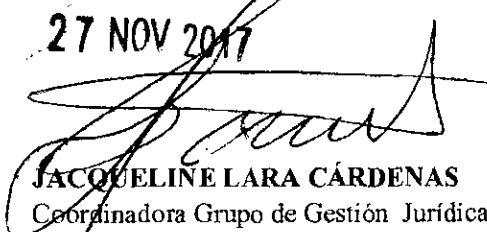
ARTÍCULO OCTAVO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

27 NOV 2017


JANETH CECILIA DÍAZ CERVANTES
Registradora Principal


JACQUELINE LARA CÁRDENAS
Coordinadora Grupo de Gestión Jurídica Registral

Proyecto: Diego Pinzón Figueroa
Profesional Especializado



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 45 A Sur 52 C 71 - TEL 711-16-81
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co